

**CONTRATO No. 005-CNEM-JEYF-JUR-20-03-2024**

**PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-CSCD-CNEM-2024-003**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA A NIVEL LOCAL DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Manabí, con RUC: 1360038870001, representada por el Lic. Julio Eduardo Yépez Franco, en calidad de Director, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, la compañía **EL DIARIO EDIASA SA** con RUC 1390057691001, representada por el Sr. Pedro Eduardo Zambrano Lapenta, en calidad de Representante Legal de la compañía **EL DIARIO EDIASA SA**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA A NIVEL LOCAL DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al procedimiento Régimen Especial en resolución Nro. **048-CNE-DPEM-JEYF-14-03-2024-RE** de fecha 14 de marzo del 2024, mediante la cual aprobó el pliego e inicio el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA A NIVEL LOCAL DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 55 Difusión Información y Publicidad, la cual consta en la certificación conferida por la Econ. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiero 2, con Certificaciones Nro. 60 y 61, por un monto \$10,000.00 y \$1.200.00, respectivamente; (Diez mil y Un mil doscientos con 00/100 dólares de Estados Unidos de América, respectivamente) de fecha 12 de marzo del 2024.

**1.4** Se realizó la respectiva invitación el 14 de marzo del 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5** Luego del procedimiento correspondiente, el Lic. Julio Eduardo Yépez Franco, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución Nro. **58-DPEM-JEYF-19-03-2024-RE** del 19 de marzo del 2024, adjudicó el contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA A NIVEL LOCAL DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA

**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”, al oferente LA COMPAÑÍA EL DIARIO EDIASA SA con RUC 1390057691001.**

**Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) El Proyecto de Contrato Publicado y Vigente a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación Nro. **58-DPEM-JEYF-19-03-2024-RE del 19 de marzo del 2024.**
- e) Las certificaciones presupuestarias N°60 y 61, que acredita la existencia de las partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El contratista se obliga con el CNE Delegación Provincial de Manabí a proveer el **SERVICIO DE DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA A NIVEL LOCAL DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.**

Folleto (inserto e impresión) de 78 páginas blanco y negro, impresos en papel periódico de 45 gr. en un tamaño de 26 cm\*33.35 cm, distribuidas en seis columnas.

El servicio comprende una publicación en el medio:

ORDEN	MOTIVO	FECHA DE PUBLICACIÓN	DIMENSIÓN DEL ESPACIO	PRODUCTO FINAL
1	Listado de MJRV seleccionados para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2024.	Domingo 24 de marzo.	<b>Modulo H6 blanco y negro</b> día domingo Dimensiones <b>26cm x 33.35cm</b> en papel Periódico de 45gr.	En papel periódico de 45 gr, en circulación, edición en blanco y negro, fisico.

El arte y texto de los avisos será coordinado entre el contratista y el administrador de contrato de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

El servicio debe ser prestado con responsabilidad, apegado a las condiciones y características que se encuentran estipulados en los Términos de Referencia, los cuales forman parte integral de este contrato.

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100) sin incluir IVA de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

**5.1** El pago del 100 % (cien por ciento) del valor total del contrato se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, contra entrega de los servicios efectivamente prestados por el Contratista y recibidos a satisfacción por la Delegación Provincial Electoral de Manabí, previo a la presentación del informe de la publicación realizada (en original y 3 copias simples), adjuntando:

- Tres ejemplares del medio escrito donde se realizó la publicación del inserto con la nómina de los MJRV;
  - Certificado de publicación emitido por el medio impreso donde se realizó la publicación;
  - Factura emitida por el medio escrito donde se realizó la publicación del aviso requerido;
- y, cualquier otro documento relevante que evidencie la prestación del servicio.

**5.2** De este pago se descontará, cualquier otro valor a cargo del Contratista, por aplicación del contrato y de la Ley.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

**7.1** El plazo para la ejecución que se derive del proceso de contratación será el día domingo 24 de marzo del 2024, cumpliendo con lo detallado en el literal F señalados en los términos de referencia.

#### **Cláusula Octava. - MULTAS**

**8.1** Se impondrán multas por el incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al 1 por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran

pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista, como causa para la no prestación del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La Entidad Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el Consejo Nacional Electoral, podrá darlo por terminado de forma unilateral.

#### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Esta cláusula no será aplicable.

#### **Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN**

Esta cláusula no será aplicable.

#### **Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** La contratante designa como administrador del contrato a la Ing. Gema Bailón Giler en su calidad de Responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales de Manabí, Encargada y, como técnico no interviniente a la funcionaria Zoila Rivera Loor, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

**11.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que surjan divergencias o controversias sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, y estas no se resolvieran en un acuerdo directo entre las partes, estas lo resolverán en procedimiento de mediación en un centro de mediación autorizado por el Consejo de la Judicatura del Ecuador, en caso de imposibilidad de mediación, renuncian a cualquier domicilio y se someten a la vía ordinaria de los Jueces Competentes en materia y territorio de la Ciudad de Portoviejo.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Provincia de Manabí, cantón Portoviejo, parroquia Andrés de Vera, Calle 15 de abril y Teodoro Wolf, frente al Terminal Terrestre, Teléfono 052590100, correos electrónicos [julioyopez@cne.gob.ec](mailto:julioyopez@cne.gob.ec) y [dpemanabi@cne.gob.ec](mailto:dpemanabi@cne.gob.ec)

El contratista: Provincia Manabí / Portoviejo / Andrés de Vera / Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n y Santa Marianita, correos electrónicos [pzl@eldiario.ec](mailto:pzl@eldiario.ec) y [avisos@eldiario.ec](mailto:avisos@eldiario.ec) número de teléfono (593) 5 2933 777, extensión 131.

### Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**16.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Portoviejo a los veinte días (20) del mes de marzo del 2024.





Firmado electrónicamente por:  
JULIO EDUARDO YEPEZ  
FRANCO

Lcdo. Julio Eduardo Yépez Franco  
RUC:1360038870001  
**Director del CNE Delegación Provincial  
Electoral Manabí  
CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
PEDRO EDUARDO  
ZAMBRANO LAPENTA

Sr. Pedro Eduardo Zambrano Lapenta  
RUC: 1390057691001  
**REPRESENTANTE LEGAL  
EL DIARIO EDIASA SA  
CONTRATISTA**

<b>Elaborado por:</b>	<b>Abg. Borys Gutiérrez Solórzano</b>	 Firmado electrónicamente por: BORYS ARTURO GUTIERREZ SOLORZANO
<b>Aprobado por:</b>	<b>Abg. Jonathan Pinoargote Cedeño</b>	 Firmado electrónicamente por: JOSE JONATHAN PINOARGOTE CEDENO

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Señores

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN MANABÍ**

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ELECTORAL

Ciudad.

En acta de entrega recepción parcial fecha 28 de marzo de 2024 se procedió con la documentación de respaldo de acuerdo a el servicio del proceso **RE-CSCD-CNEM-2024-003** de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA A NIVEL LOCAL DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024". en nuestro medio EL DIARIO EDIASA S.A según el siguiente detalle:

CANTIDAD	DETALLE DE PUBLICACIÓN
1	Listado de MJRV seleccionados para participar pen el Referéndum y Consulta popular 2024  Folleto (inserto e impresión) de 78 páginas blanco y negro, impresos.  Modulo H6 blanco y negro día domingo Dimensiones 26cm x 33.35cm en papel Periódico de 45gr.

Se realizó la entrega de la siguiente documentación de respaldo.

1. 3 ejemplares en físico
2. Documento habilitantes
3. Certificado del servicio brindado
4. Informe de Proveedor



Firmado electrónicamente por:  
**ALEXANDRA LUZMILA  
MOREIRA QUIROZ**



Firmado electrónicamente por:  
**PEDRO EDUARDO  
ZAMBRANO LAPENTA**

**PEDRO ZAMBRANO LAPENTA  
REPESANTE LEGAL  
EL DIARIO EDIASA S.A.**

**ALEXANDRA MOREIRA QUIROZ  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO  
RE-CSCD-CNEM-2024-003  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN  
MANABÍ**

